

Doctora

**LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS**

**Presidenta**

Doctor

**ALBERTO JOSÉ LOAIZA LEMOS**

**Árbitro**

Doctor

**DIEGO FRANCO VICTORIA**

**Árbitro**

E. S. D.

**Referencia:** Tribunal de arbitramento convocado por el **INGENIO PICHICHI S.A.** en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

**Radicado:** A-20230314/0889

**DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'519.717 de Ulloa Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Especial del **INGENIO PICHICHI S.A.**, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme frente a la decisión adoptada por el Tribunal en el auto No. 25 contenido en el acta No. 14 de fecha 19 de febrero de 2024, relacionado el traslado de los pronunciamientos efectuados por las aseguradoras convocadas con relación al complemento de la exhibición de documentos decretada como prueba por el Tribunal.

### **CONSIDERACIÓN PRELIMINAR**

Los documentos que se aportan junto con este memorial han sido remitidos al suscrito apoderado por parte del **INGENIO PICHICHI S.A.** a través de correo electrónico para con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el tribunal. Para lograr ese cometido, los documentos necesariamente se deben descargar y guardar, procedimiento en el cual se registra en el detalle de cada archivo una aparente modificación.

Esa modificación que se registra en los detalles de cada archivo enviado no se refiere a la manipulación del contenido de los documentos sino al procedimiento antes descrito (descarga y guardado en la carpeta) y el hecho cierto que se realiza un agregado en el nombre de documento (sin cambiar la denominación inicial), circunstancia que el tribunal podrá constatar cuando efectúen la misma actuación para agregarlos al expediente del proceso.

Considero de vital importancia efectuar esta acotación para precaver que se pretenda hacer creer al tribunal que la información que contienen los documentos allegados al plenario ha sido alterada, aseveración que por demás resulta fácil de desvirtuar ya que, en un alto porcentaje, las cifras y datos de cada archivo han sido plasmadas en varios documentos agrados al expediente, en diferentes momentos procesales y en ellos se comprueba que no existe ninguna variación en los datos.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES DE LAS ASEGURADORAS  
CON RELACIÓN A LA INSPECCIÓN JUDICIAL**

**1. FRENTE A LAS MANIFESTACIONES DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y SEGUROS  
CONFIANZA S.A.**

**1.1. Manifiestan las aseguradoras que se encuentra pendiente la remisión del “Reporte Mensual  
de Producción de Miel desde julio de 2020 hasta junio de 2022.”**

Frente a este planteamiento es importante señalar que el INGENIO PICHICHI S.A. ya aportó, en dos oportunidades, la información que las aseguradoras dicen que no se ha entregado.

En efecto, al recorrer el traslado de las excepciones de mérito, el INGENIO PICHICHI S.A. aportó treinta y seis (36) archivos en formato Excel, denominados “*Informes Mensuales de Laboratorio*”, en los cuales se allegó el reporte de producción de miel desde enero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2022.

Adicionalmente, el día 8 de febrero de 2024, el INGENIO PICHICHI S.A. nuevamente aportó treinta y seis (36) archivos en formato Excel, denominados “*01. MENSUAL ENERO 2020 FINAL*”, variando el nombre por cada mes y año, en los cuales también se registra la producción de miel, comprendiendo el periodo de enero de 2020 hasta diciembre de 2022.

En cada uno de los 72 archivos mencionados, **en la fila No. 141**, se encuentra relacionada la producción mensual de miel desde el mes de enero de 2020 hasta diciembre de 2022, lo cual no sólo comprende el lapso de la solicitud, sino un periodo más extenso.

No obstante, nuevamente se aportan los archivos a los que se ha hecho referencia, con los cuales de nuevo se atiende el requerimiento de las aseguradoras accionadas.

**1.2. Indican las aseguradoras que no se aportó el “Reporte de precios de venta promedio de  
azúcar utilizados en el cálculo de la solicitud de indemnización.”**

Frente a este planteamiento es importante señalar que el INGENIO PICHICHI S.A. ya aportó la información que las aseguradoras dicen que no se ha entregado.

Al recorrer el traslado de las excepciones de mérito, el INGENIO PICHICHI S.A. aportó dos (02) archivos en formato Excel, denominados “*4. Modelo efecto económico falla del reductor molino 6. Junio 17 de 2022. Incluye los enlaces a soportes.*” y “*5. Modelo efecto económico falla del reductor molino 6. Julio 12 de 2022. Incluye los enlaces a soportes.*”

Cada uno de los archivos mencionados, contiene una hoja de cálculo denominada “*resumen Ingresos*” en la que está registrado el precio de venta de azúcar y miel durante el periodo comprendido entre el mes de julio de 2021 y el mes de mayo de 2022, que fueron precisamente los que se utilizaron para establecer el valor de la indemnización reclamada por el mi poderdante.

Sin perjuicio de lo expuesto, nuevamente se aportan los archivos a los que se ha hecho referencia y, además, se allega el archivo en formato Excel denominado *“Consolidado Evolución Ingresos e Inv. Miel Ingenio Pichichí S.A. jul-20 hasta jun-22”* en el que, en la hoja de cálculo llamada *“Resumen Ingresos”*, está registrado el precio de venta de azúcar y miel, no sólo durante el periodo de afectación, sino incluso desde julio de 2020 y hasta el mes de junio de 2022.

**1.3. Afirman las aseguradoras que no recibieron el *“Reporte Mensual de Ventas de Miel desde julio de 2020 hasta junio de 2022, donde se evidencien las cantidades y los precios de venta promedio utilizados en el cálculo de la reclamación.”***

Como se indicó anteriormente, al descorrer el traslado de las excepciones de mérito, el INGENIO PICHICHI S.A. aportó dos (02) archivos en formato Excel, denominados *“4. Modelo efecto económico falla del reductor molino 6. Junio 17 de 2022. Incluye los enlaces a soportes.”* y *“5. Modelo efecto económico falla del reductor molino 6. Julio 12 de 2022. Incluye los enlaces a soportes.”*

Cada uno de los archivos mencionados, contiene una hoja de cálculo denominada *“resumen Ingresos”* en la que está registrado el precio de venta de azúcar y miel durante el periodo comprendido entre el mes de julio de 2021 y el mes de mayo de 2022, que fueron precisamente los que se utilizaron para establecer el valor de la indemnización reclamada por el mi poderdante.

Adicionalmente, se allega el archivo denominado *“Consolidado Evolución Ingresos e Inv. Miel Ingenio Pichichí S.A. jul-20 hasta jun-22”* en el que, en la hoja de cálculo llamada *“Resumen Ingresos”*, está registrado el precio de venta de azúcar y miel y la cantidad de unidades de azúcar y miel vendidas, no sólo durante el periodo de afectación, sino incluso desde julio de 2020 y hasta el mes de junio de 2022.

**1.4. Sostienen las aseguradoras que no recibieron el *“Reporte Mensual de Inventarios de Miel desde julio de 2020 hasta junio de 2022.”***

Con el presente escrito se aporta el documento en formato Excel denominado *“Consolidado Evolución Ingresos e Inv. Miel Ingenio Pichichí S.A. jul-20 hasta jun-22”* en el que, en la hoja de cálculo llamada *“Inventario Miel”*, se registra el inventario de miel desde julio de 2020 hasta junio de 2022.

**2. FRENTE A LAS MANIFESTACIONES DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

El tribunal, además de ordenar a mi mandante mantener a disposición de los peritos la información solicitada por la convocada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de manera ordenada, clasificada y fácilmente consultable, indicó que el INGENIO PICHICHI S.A. debía *“... remitir documento que relacione los archivos en los cuales se encuentran los documentos objeto de exhibición con el detalle respectivo, a efectos de facilitar su ubicación.”*

Para tal efecto, el INGENIO PICHICHI S.A. informa al tribunal que los documentos relacionados con los gastos de la compañía se encuentran dispuestos físicamente en la planta de la empresa ubicada en el Municipio de GUACARÍ Valle, vía Palmira-Buga, kilómetro 5 al oriente de Sonso. En

dichas instalaciones están ubicados en estantes, divididos por meses de cada año, debidamente rotulados con los datos de cada periodo.

Igualmente se encuentra a disposición del Tribunal y las compañías de seguros, la plataforma contable y financiera del INGENIO PICHICHI S.A. para que puedan acceder a la información que sea de su interés para el proceso, para lo cual únicamente se ejercerá la supervisión que garantice la integridad y el resguardo de los datos y documentos.

Para conocimiento del Tribunal y de las partes, se adjuntan los protocolos de manejo de información, documentación y archivo que aplica el INGENIO PICHICHI S.A., los cuales, además pueden servir de guía al momento de ubicar los documentos a los que deseen acceder.

## ANEXOS

Junto con el presente documento se allegan los siguientes documentos:

1. Aporto 36 archivos en formato Excel, denominados "*Informes Mensuales de Laboratorio*".
2. Aporto 36 archivos en formato Excel, denominados "*01. MENSUAL ENERO 2020 FINAL*", variando el nombre por cada mes y año.
3. Aporto archivo en formato Excel, denominado "*4. Modelo efecto económico falla del reductor molino 6. Junio 17 de 2022. Incluye los enlaces a soportes.*"
4. Aporto archivo en formato Excel, denominado "*5. Modelo efecto económico falla del reductor molino 6. Julio 12 de 2022. Incluye los enlaces a soportes.*"
5. Aporto documento en formato Excel denominado "*Consolidado Evolución Ingresos e Inv. Miel Ingenio Pichichí S.A. jul-20 hasta jun-22*"
6. Se aporta archivo denominado "*1. PT-TH-100 Proceso de producción de los archivos de gestión*"
7. Se aporta archivo denominado "*2. PT-TH-101 Proceso de recepción Distribución Gestión y Tramite de los documentos*"
8. Se aporta archivo denominado "*5. PT-TH-72 Procedimiento de Disposición de documentos archivo central.*"
9. Se aporta archivo denominado "*6. PT-TH-102 Procedimiento conservación a largo plazo de los archivos de gestion y central de los documentos*"
10. Se aporta archivo denominado "*PT-TH-103 Procedimiento de reglamento interno de archivo*"

## PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicito al Tribunal tener por surtida la inspección judicial decretada.

Cordialmente.



**DUBERNEY RESTREPO VILLADA**  
C. C. No. 6'519.717 de Ulloa Valle  
T. P. No. 126.382 C. S. de la J.